



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

D.O.P.P.C-NC/038

Pereira, junio 24 de 2020

D-0573

Señor
ELIECER HIDALGO QUINTERO
Ciudad

Asunto: Respuesta de Fondo por No Competencia N° N° NC-DOPPC-0849-038.

En atención a su derecho de petición recibido a través del correo institucional de este ente de control fiscal, radicado con N°0849 de fecha 16 de junio del presente año; donde usted pone *en conocimiento* “*Que desde hace 15 años le asignaron una ficha para lote con servicios en el barrio remanso, producto de una reubicación de la vía armenia caracol la curva... solicita se le solucione dicho tema de vivienda no entregada...*”

Me permito informare que en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procedió a dar traslado a la Personería Municipal de Pereira y a la Secretaria Vivienda Social; por ser las competentes para adelantar la acción correspondiente.

En consecuencia y una vez realizado el trámite de ley, se da por terminada las acciones adelantadas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JAROL WILSON MESA OCAMPO
Director de Planeación y participación ciudadana

Proyectó: Alexandra G.



**DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
NOTIFICACION POR AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en virtud al principio de publicidad se procede a notificar por medio de la presente notificación por aviso a la persona identificada como **ELIECER HIDALGO QUINTERO** sobre el trámite impartido a la no competencia N° NC-DOPPC-0849-038.

FECHA DE RECEPCIÓN DENUNCIA: 16 de junio de 2020
RECEPCIONADA POR: Contraloría Municipal de Pereira.

TRAMITE: En atención a su derecho de petición recibido a través del correo institucional de este ente de control fiscal, radicado con N°0849 de fecha 16 de junio del presente año; donde usted pone *en conocimiento* “*Que desde hace 15 años le asignaron una ficha para lote con servicios en el barrio remanso, producto de una reubicación de la vía armenia caracol la curva... solicita se le solucione dicho tema de vivienda no entregada...*”

Me permito informare que en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procedió a dar traslado a la Personería Municipal de Pereira y a la Secretaria Vivienda Social; por ser las competentes para adelantar la acción correspondiente.

En consecuencia y una vez realizado el trámite de ley, se da por terminada las acciones adelantadas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JAROL WILSON MESA OCAMPO

Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana